

iscos de acero, y la exportación de cubiertos y servicios de mesa, ferreterías de cocina y ollas a presión, autorizado por Orden de 12 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Metalúrgicas Moncunill, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 11, Valls (Tarragona), y número de identificación fiscal A.43.005453, en el sentido de fijar los nuevos módulos contables para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986:

a) Como coeficiente de transformación y por cada 100 kilogramos de producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades que se recojen en el cuadro adjunto.

b) Como porcentaje de pérdidas se establecen en concepto de subproductos los tantos por 100 bajo las cantidades de transformación a la derecha, y en concepto de mermas, los tantos por 100 bajo las cantidades de transformación a la izquierda.

Mercancías de importación	Productos de exportación				
	I	II	III	IV	V
1	153,42 (2) (32,82)	197 (2) (47,24)	154,96 (2) (33,47)	118,11 (2) (13,33)	-
2	128,01 (2) (19,88)	-	154,96 (2) (33,47)	-	-
3	-	-	-	-	105,69 (2) (3,38)

c) Los módulos contables arriba reseñados sólo serán válidos hasta el 30 de junio de 1986. Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo, por clases, tipos y modelos, del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que, con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente periodo.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de julio de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

11907 ORDEN de 18 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acondicionadores de aire.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de acondicionadores de aire, autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Internacional de Climatización, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Espronceda, 34, triplicado, 28003 Madrid, y NIF A.28444834, en el sentido siguiente:

a) La posición estadística de la mercancía de importación número uno (chapa de acero laminada en frío), es la 73.13.67, en lugar de la 73.12.72.

b) En el apartado cuarto, punto d), las posiciones estadísticas son las siguientes: 74.07.90.1 y 74.07.90.2, 76.04.78.2 y 73.13.67, en lugar de 74.01.91, 76.01.33 y 73.03.59, respectivamente.

c) En el cuadro número 2A, en la segunda columna, última fila, donde dice: «243U-3B/2B2», debe decir: «243U-3B2/2B2».

En la columna sexta, donde dice: «banda de aluminio de 1,5 mm.», debe decir: «banda de aluminio de 0,12 mm.»

d) En el cuadro número 3: La posición estadística del tubo de cobre para línea de refrigeración número 4 es la 74.07.90.2.

En La columna cuarta,

Donde dice	Debe decir
«Cobre máx. 0,8 mm.	«Cobre máx. 0,8 mm.
Kilogramos	Kilogramos
70	
140	65
100	125
160	87
370	166
130	125
270	239
70	72
130	139
70	80
150	152
100	94
200	180
130	140
270»	266»

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

11908 ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de diversos productos farmacéuticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversos productos químicos y la exportación de diversos productos farmacéuticos autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Roussel Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en San Rafael, 3, Alcobendas (Madrid) y NIF A-28013183, en el sentido de que en el apartado 4.º de la citada Orden, donde dice: Productos VI-3 y VII-3: 0,2572 gramos de mercancía 1 (2,8 por 100); debe decir: Productos VI-3 y VII-3: 0,2572 gramos de mercancía 4 (2,8 por 100).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a con-